





FA 260. 726

123614936 (1)

123615850 (2)

123616040 (3)

12362 1461 (4)

12362 1539 (5)

12362 1618 (6)

12362 1667 (7)

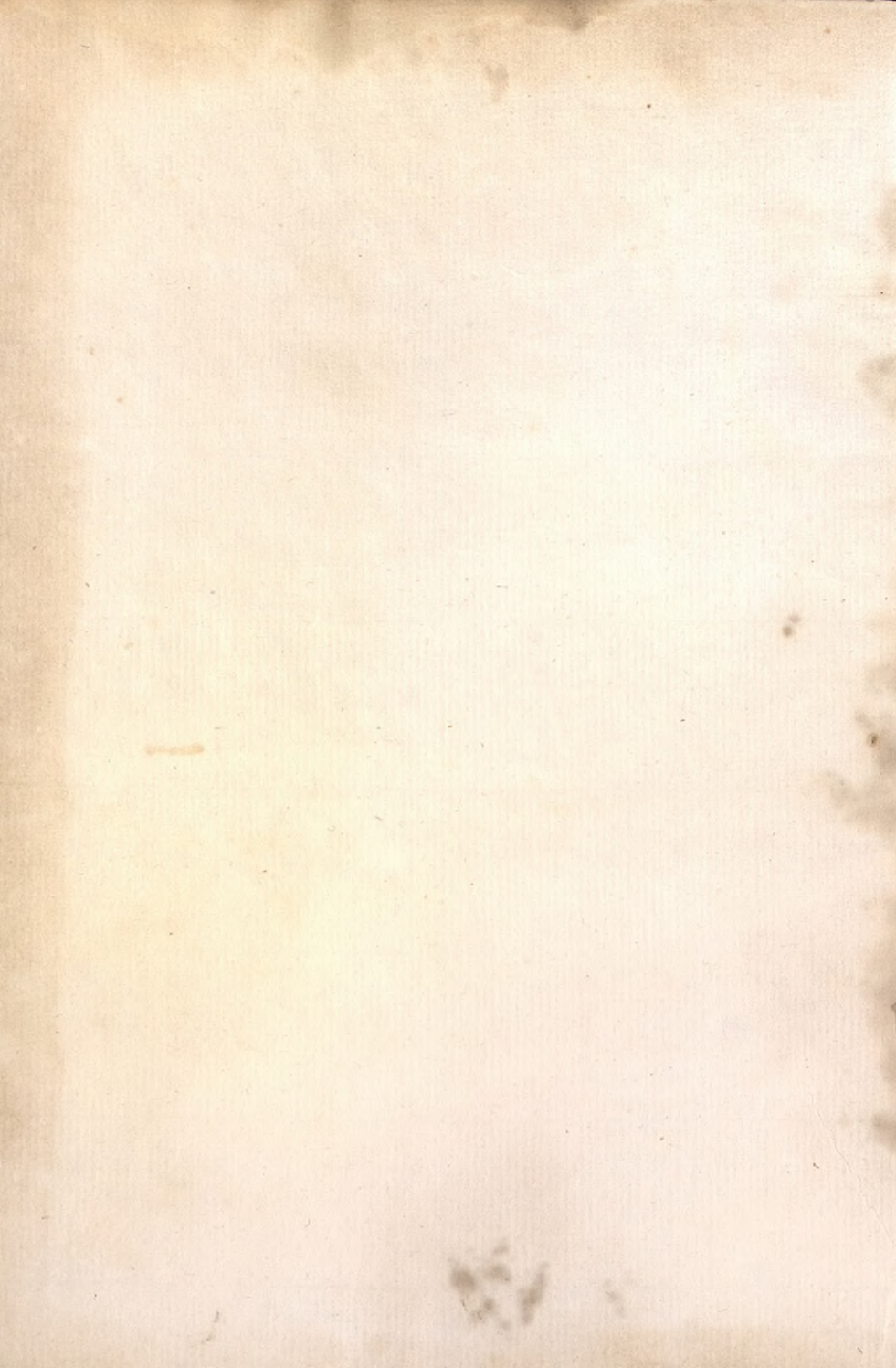
12362 1679 (8)

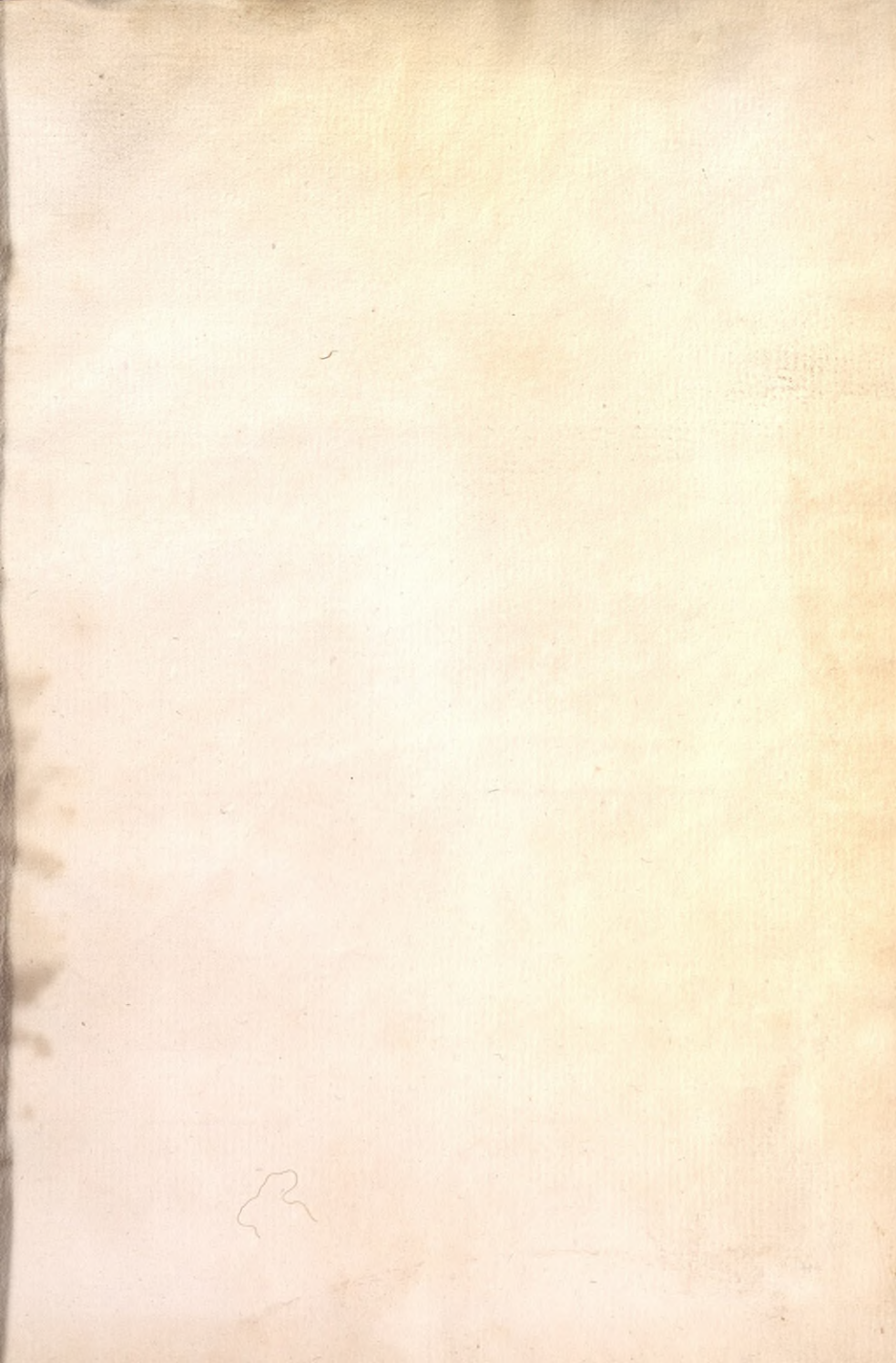
12362 176x (9)

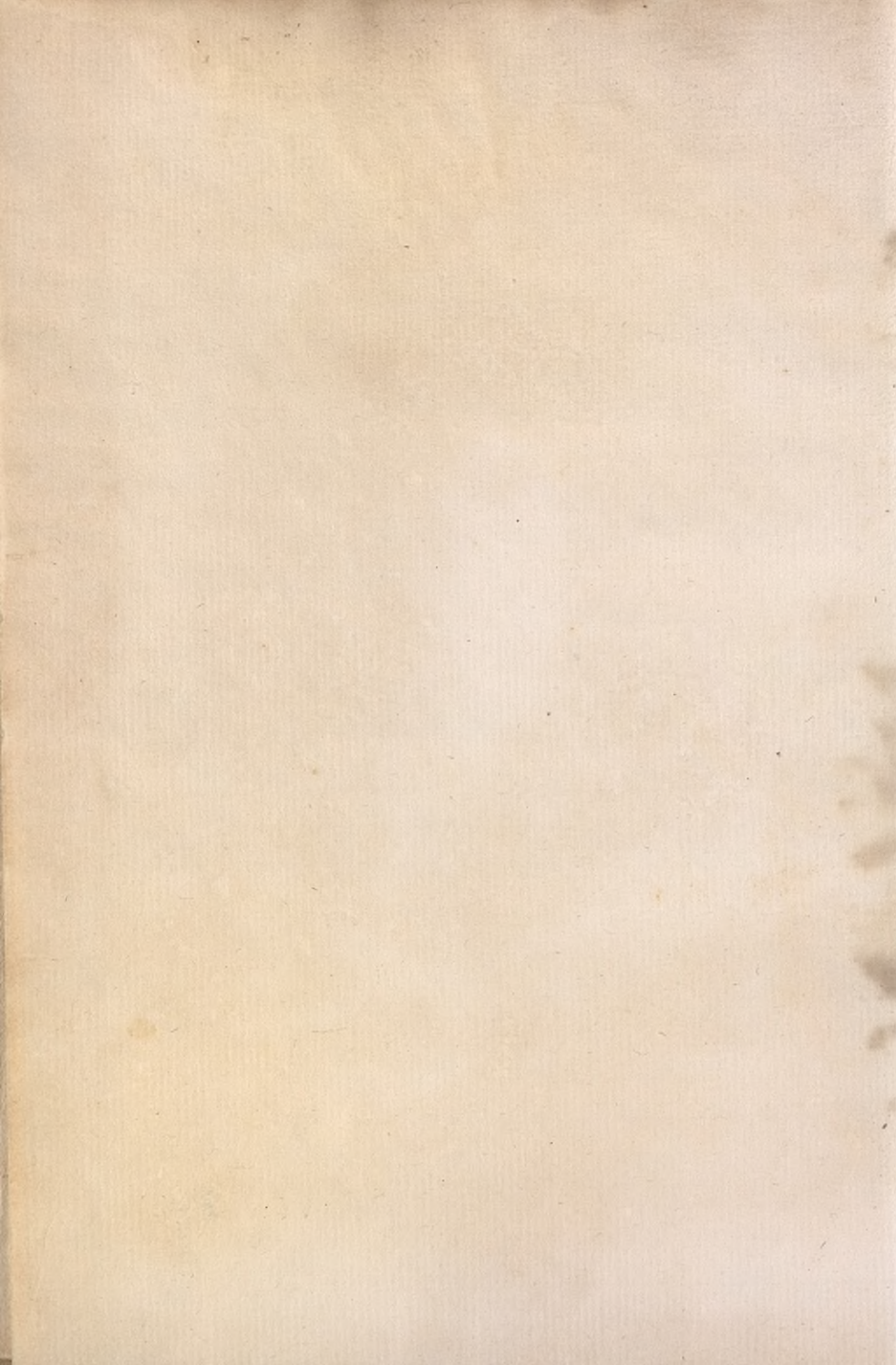
12362 1916 (10)

12362 1953 (11)

12362 4795 (12)







# FE DE ERRATAS

QUE DEBERÁ AÑADIRSE

## A LAS OBSERVACIONES Ó LIBELO

*que con este titulo ha publicado el supuesto y disfrazado*

J. A M S O.

*Es papel curioso, varato, y merece leerse.*

**A**rremanguémonos las mangas, montemos las gafas, tomemos un polvo, y hecha ésta operacion empecemos el desollineo.

Página 1.<sup>a</sup> línea 11. Donde dice: *Calbo de Rozas demasiado conocido en la Nacion para que su opinion pueda perjudicar al concepto del Marques de la Romana, &c.* Lease: Calbo de Rozas demasiado conocido en la Nacion no por viles agentes y por editores ó impresores asalariados, sino por sus inmensos sacrificios y su amor á la patria, por sus ideas liberales, su providad y su justicia, es el que ha desgarrado el velo al verdadero concepto que debe tener el Marques de la Romana.

Pág. id. lin. 13 dice; *Calbo como individuo que fué de la Junta Central contribuyó con sus compañeros al estado deplorable á que conduxeron la Nacion, &c.* Lease: Calbo aunque fué individuo de la Junta Central, es de los que no contribuyeron á lo malo, y de quienes salió ó todo lo bueno ó lo mejor de



lo que se hizo y de lo que no se hizo, como lo acreditarán los libros y actas de la Junta Central y los expedientes de las secretarías del despacho que existen en nuestro poder, y felizmente se han salvado para confusion de infames, y de los perversos perturbadores de la tranquilidad pública.

Id. pág. la misma, que es albarda sobre albarda, lin. 19. En lugar de tanto farrago inútil y embustero debe leerse: Que se puede mandar un ejército sin ser á propósito y sin haber contraído mérito para ello, v. gr. como el Principe de la Paz mandò el español sobre Badajoz. Dexese intacto el aprecio de los Ingleses que nunca se mezclaron en el sistema interior de nuestro Gobierno conociendo hasta donde llegan los límites de las relaciones amistosas de una nacion ilustrada y libre con otra que igualmente lo es y pelea por conservarse tal. Pruebese el resto del parrafo citando casos y hechos; en una palabra, los efectos benéficos que hayan experimentado del Marques de la Romana los Madrileños, Manchegos, Castellanos, Gallegos y Extremeños, sin dexar de oir sobre este punto á los Empecinados, los Sanchez, los Merinos, los Caracoles, &c.

Pag. id. en las quatro últimas lineas dice :: Lo que no me dá ganas de copiar. Lease en su lugar: broza en que el Sr. J. Amso se metió de patillas abusando de la libertad de la imprenta.

Pag. 2. lin. 1.<sup>a</sup> dice: *Castiguelo el Gobierno como merece, por haber calumniado arbitrariamente á Romana*: Añádase: Quando Romana prueba que Calbo careció de razon y fundamento para exponer al Gobierno en 27 de enero de 1810 y hoy á la Nacion lo que entonces dixo; y mientras tanto castiguelo.



se á J. Amso como á un embustero detractor.

Idem desde la 2.<sup>a</sup> hasta la última línea tápese el pio lector las narizes sino está resfriado y haga prueba de su ligereza dando un salto, mal que le pese, para salvar tanta vasura. Apesta, y quanto mas se resuelve mucho mas.

Pág. 3 lin. 6. en la qual el semi-autor emplaza á Calbo. Lease en la inteligencia que J. Amso se emplaza á sí mismo, no ante Romana, Gefes, Oficialidad y demas actores que para meter bulla saca á la escena, sino ante la nacion, ante la misma nacion á quien Amso y sus padrinos han querido y quieren arrebatár la libertad que aun no tiene.

Id. lin. 10. Cítase un juramento que para conceder que es el de Romana y no el del Conde de San Roman, á quien lo atribuyen otros, es menester que se acredite de un modo cierto ya que hasta ahora no se ha hecho mérito de él ni públicándose. Borrense pues aquellas seis lineas por no ser auténticas; y dexese en el lugar que merece el patriotismo de aquel valeroso ejército que no podia desobedecer á su gefe Romana.

Pag. la mismísima: desde la linea 15 hasta el fin del parrafo dice: Que fué, vino, tornó, volvió &c. lease: Sancho, peor es menellao; y esta enmienda plantifiquese por epigrafe y gorro de la página de la vuelta que es la

4.<sup>a</sup> lin. 30. Dice: *Quando sepa algun dia la Nacion los detalles de esta memorable expedicion, &c.* (habla de la del Norte por el Marques de la Romana.) Salgan á luz y explíquense los dichos anunciados, y suspirados detalles, que por mas tarde que lleguen honrrarán siempre la memoria de los gefes, oficiales

y tropa de aquel apreciable ejército, porque ¿qué inconveniente hay de no hacerlo en el día no existiendo ya la Central que condenó según Amso al olvido estos detalles? Lo positivo es que Romana que estaba en Inglaterra quando aquel valiente ejército llegó con san Roman, á su cabeza á la península; Romana, digo, no dió ni soñó en dar tales noticias ni detalles á la Junta Central; porque de lo contrario el Marques que no necesitó su licencia para imprimir y circular por la Nacion un libelo infamatorio contra ella misma, tampoco hubiera necesitado de su sancion para imprimir una cosa tan interesante y justa como aquellos detalles, que no será difícil forjar en el día y aun mejorados en tercio y quinto, es decir certificados con media docena de testas, de ferro como los Sres. J. Amso y E. C. D. y S. &c.

Id. lin. 46. Prueba que José Bonaparte no dió á Romana la cruz de la Legion de honor (sin embargo de que hay autores que la suponen remitida al Marques por José Botellas desde Vitoria acompañandola un oficio de Urquijo, secretario del fantástico rey de las Españas y de las Indias) como probaba D. Quixote que sus manos no habian apaleado al Licenciado, sino su lanzon.

Pág. 5. lin. 2.<sup>a</sup> No sabe el corrector de erratas qué sustituir en lugar del juego infame que aqui se hace con el nombre sagrado y respetable de nuestro Rey, á quien se cita con el objeto de disculpar un delito haciendole delincuente para sancionarlo. J. Amso fingiendo olvidar el tiempo en que nuestro Monarca siendo Principe de Asturias aceptó la cruz de la Legion de honor de un aliado y amigo de su padre

y pretendiendo confundir la enorme distancia que separa al Soberano de un vasallo que sin consentimiento de su Rey ( que no tubo Romana del nuestro ) no debió admitir semejante condecoracion, maxime viniendo de manos de un enemigo y usurpador de su corona, que ya constaba al Marques \* lo era á pesar de quantos abispos de Bayona lleve y traiga el Sr. Amso, que todo lo trastorna y embrolla á trueque de salir con su intento pasando á establecer aqui lo que E. C. D. y S. proclamaron descaradamente en el Conciso n. 5. Pero respondan estos dignisimos Españoles á la siguiente cuestion: Supongamos que sin embargo de haberse unos y otros enmascarado y teñido el rostro para insultar el honor de Fernando 7º fuesen conocidos de algun patriota que arrastrandoles con un dogal al cuello ante el augusto congreso nacional, Padres de la Patria, dixese, tutores del infeliz Fernando, aquí teneis á estos delincuentes que abusaron de la imprenta para manchar la opinion de nuestro desgraciado Rey; abusaron de la libertad de escribir para suponerlo indirectamente el corifeo de los traidores de la Patria y el prototipo de los viles aduladores del corso. En la acusacion de estos malvados contra su Rey se lee la apología de todos los traidores y el epitafio infame de la libertad de la Patria:: Representantes del pueblo Español, decidid. Los Sres. J. Amso y E. C. D. y S. responderán mientras yo paco á la

Pag. id. lin. 6. Donde se habla de *Colgajos*. Lea-

\* Lease la proclama que en 14 de agosto de 808 publicó en Madrid el Duque de Alburquerque, que hallándose en Fionia con el Marques de la Romana, salió con licencia de este para España en mayo del mismo año, *noticioso de la inaudita perfidia de Napoleon.*

se: Que el Marques en prueba de que los detestaba creó de propia autoridad un *colgajo* de catadura afrancesada con arranques de orden militar para sí y la oficialidad de su ejército, que si bien la merece y debe usarla con la aprobacion del Gobierno se les conferiria tal vez para taparles la boca. Item, el tal *colgajo* es público que no desamparaba el pecho del Marques.

Pág. susodicha. Desde la linea 6 hasta la 40 se pasará la esponja ocupando el lugar de lo borrado aquella manoseada copla: *Van las monjas al coro, &c.* Pero si esto de coplas le parece al Sr. J. Amsoasonada de fandango, cosa (ya se vé) trivial para asunto tan serio, llene el hueco de lo borrado, y lease en el diario militar del Marques de la Romana desde Leon á Orense á fines de 1808: cuente como fue la de Obiedo y Guijon en 809: pida á los Generales, Gefes, Sacerdotes y paisanos que el mismo año pelearon en Galicia y Asturias con tanta gloria, las órdenes é instrucciones que para ello tuvieron del Marques: insertélas con las contestaciones que le hubieren dado, y no olvide las acertadas combinaciones que resultarian de tan sabios antecedentes para ilustrar nuestra historia militar con unos documentos que inmortalizan su nombre.

Pág. la misma lin. 40. Mano al estropajo y limpion. Aquí resucita la antigua y tan traida como llevada censura en la aprobacion de los grados militares conferidos por las Juntas supremas de las provincias y aprovados por la Central con la sabia excepcion que prescribió en su reglamento de 1.º de enero de 1809. Lease en lugar de tanta baratija y aarandaja lo siguiente: Quando empezó nuestra glo-

riosa revolucion apenas contaba la peninsula 25<sup>0</sup> hom-  
 bres de tropas en las provincias libres, estando el  
 resto hasta 40 ó 45<sup>0</sup> rodeados de enemigos en Por-  
 tugal, Madrid, Barcelona, &c. No olvidemos que  
 cada provincia en el momento de alzar el grito cre-  
 yó ser sola: Que cada una de por sí se vió en la  
 necesidad de crear como creó un exèrcito: Que los  
 25, ó si quisiese 30<sup>0</sup> hombres de tropas veteranas  
 tenian la sola oficialidad correspondiente á és-  
 te número. De lo dicho resulta que las provincias  
 así como aumentaron el de defensores hasta cerca de  
 300<sup>0</sup>, así tuvieron tambien que aumentar el de ge-  
 fes y oficiales. Añadase que los 25 ó 30<sup>0</sup> hombres  
 no estaban distribuidos por partes iguales entre las  
 provincias de modo que algunas como Aragon tuvie-  
 ron que formar 30 ó mas batallones sobre el mise-  
 rable pie de ochenta soldados y una docena de oficia-  
 les retirados que casualmente se encontraron en Zara-  
 goza. Ahora bien, responda el Sr. J. Amso y diga-  
 nos: si la base del órden militar es la disciplina, y  
 si la disciplina se encadena entre el soldado y el  
 general por una serie de gefes intermedios ¿ cómo  
 podian las Juntas provinciales llenar estas plazas en  
 el caso de no haber como no habia las suficientes  
 con las que existian antes de la revolucion? ¿ Ó  
 quiere el Sr. J. Amso que un capitan con tres ó  
 quatro subalternos destinados por exemplo á una com-  
 pañia de cien hombres cuidasen de mil? ¿ Ó pre-  
 tende que las Juntas hubieran tenido la flemma de es-  
 perar á J. Amso que estaba entonces::: y á otros co-  
 mo él que aparecieron como resucitados despues de  
 la batalla de Bailen, ó por mejor decir, despues que  
 los enemigos evacuaron la Corte (esto es despues de

pasado el mayor riesgo) para darles las comandancias de los cuerpos, y el mando y direccion del Estado? No pretendo defender, y mucho menos acusar impudentemente y á lo Jamso á las Juntas supremas provinciales \*, á aquellas Juntas sin las cuales no existiria ya la Nacion, á aquellas Juntas resultado de la primera expresion de la voluntad del pueblo español quando dixo quiero ser libre y desconfio de las autoridades que me mandan vendidas al tirano, ó prontas á sometersele: repito que no culpo ni mucho menos acuso á aquellos cuerpos respetables que si crearon nuevos exércitos y nuevos oficiales como era indispensable, los ha habido y hay entre ellos tan sabios y tan valientes como los veteranos (no obstante que el Sr. Romana en su papel impreso en Valencia pág. 10 lin. 7 y 8 les llama *atrassados en la instruccion militar, y oficiales ignorantes y cobardes*:) pero es doloroso oír su detraccion de bocas manejadas por la venalidad ó la envidia; en bocas de hombres que nada hicieron, y que la memoria de su inaccion ó su egoismo les sugiere ahora defectos en las Juntas provinciales con lo que al parecer tranquilizan el testimonio interno de sus conciencias ::: miserables! Lease tambien que el Marques de la Romana trastornó la Junta constitucional de Asturias reconocida en aquel pais de tiempo imemorial, y la deshizo con las puntas de las bayonetas á lo Bonaparte apoderandose de sus papeles, persiguiendo á sus individuos, infamandolos en proclamas im-

\* No deben confundirse las Juntas provinciales; las hay que han contraido un mérito singular, al paso que otras han hecho entre las cosas buenas, grandes disparates.

presas sin previo exámen ni otro juicio que su voluntad, y formándose otra anticonstitucional y á su gusto; y á la manera del Caballero de los leones en el retablo de Maese Pedro tira de la tizona, no dexa títere con cabeza, dispone á lo rey, proclamea y arbitra á lo señor, confiere grados militares, quéxanse del Marques los vocales agraviados de la Junta constitucional, y todos los Asturianos representados por su Procurador general D. Álbaro Flores de Estrada, desaprueba la Central la conducta de Romana, manda instruir la un proceso que aun no se ha concluido, comisionando al efecto al General D. José Arce y al Regente de Extremadura á quienes pasó los documentos que exigió del Marques para que se uniesen al expediente; y he aqui el odio del panegirista Janso contra las Juntas provinciales y la Central; odio que le arrastra al extremo de desear *la disolucion de todas ellas* en la Pág. 7 lin. 39, considerandola *de absoluta necesidad*, sin duda por creer incompatible su existencia con sus ideas muy parecidas á las que estableció el Marques en el impreso á qué dá el nombre de representacion y voto de 14 de octubre de 1809 por estas palabras que se copian. Pag. 2. lin. 6. Dice hablando de la Nacion Española: *Jamas ha intentado ser soberana su acendrada fidelidad :: id. lin. 14 á la 28 : Las Juntas provinciales, cuya potestad se halla refundida en V. M. (habla oon la Central) no habiendo sido erigidas sino para mantener el señorío de la tierra y salvar al Rey que en obsequio de sus amados vasallos y por librarlos de las mas atroces desgracias prefirió las suyas, no han podido recibir de la nacion una soberanía que nunca reconoció sino en el Sr. D. Fernando séptimo ni durante*

*su ausencia pudo exercerse baxo otra fôrma que la Monarquía y con entera sugesion à las leyes constitucionales del reyno. No habiendose apartado el honrrado y heroico pueblo español un momento de la sumision à su Principe, ni de la constitucion de su reyno, se deduce con evidencia que aquel jamas ha sido soberano ni lo ha pretendido: que no pudo trasmitir la potestad à que obedece y respeta en su Rey; y que las juntas provinciales ni V. M. la tienen para regir la Nacion baxo un gobierno que en vez de representar à Fernando septimo no solo desfigura totalmente su imagen, sino que invierte la constitucion de la Monarquía. Despues de establecer el Marques (pág. 1.<sup>a</sup> lin. 11 à la 42) dudas sobre la legitimidad del Gobierno Español proclamado, reconocido y jurado despues por la Nacion, considera (pág. 7 lin. 19 à 23) à la Junta Central con la representacion de las Cortes y con facultades para nombrar un Régente ó un consejo de Regencia en la forma que le parece. En seguida (pág. 9 lin. 8 à 23) dice: *Creo que el Gobierno tampoco debe ser otro en la actualidad (habla de un Regente ó una Regencia) porque el Sr. D. Fernando septimo no es un Rey destronado ni imaginario, sino nuestro verdadero y legitimo Monarca jurado, proclamado y obedecido por toda la Nacion; porque el fiel y virtuoso pueblo español jamas ha reclamado los derechos de la Soberanía de que se desprendió quando la institucion del gobierno monárquico, ni ha pretendido otros que los de sostener el trono de su amado Rey y de restituirlo à su seno con el mayor esplendor. Estas razones y la que todos tenemos de no reconocer otra autoridad soberana que la de nuestro Rey el Sr. D. Fernando séptimo, ni otro gobierno que aquel que se halla establecido por las**



leyes de su Monarquía, no me han permitido vacilar, no obstante las reflexiones contrarias de algunos vocales de la suprema Junta sobre la clase de gobierno que debe regirnos, y que para ser reconocido por las potencias extrangeras necesita ser legítimo, y para ser legítimo componerse de un Regente ó Consejo de Regencia, y exercerse por aquel ó por éste la autoridad soberana. Asi se explicaba el Marques en el papel que leyó á la Junta y recogió despues porque se le mandó, papel que imprimió en Valencia y que tiene la fecha del dia mismo en que dió y firmó como individuo de la comision que cita pág. 1.<sup>a</sup> lin. 6 un parecer enteramente contrario á lo que en él expone, siendo lo mas precioso que el Marques olvidado de los grados militares que confirió en Asturias y Galicia, clama en su libelo (pág. 4 lin. 22 y 23) contra los que las Juntas dieron, y para colmo del desatino; ó miseria humana! pocos dias despues del 14 de octubre fecha del estrepitoso voto, detestando los grados: presentase Romana en el poder ejecutivo, y hace ¡quien lo creyera! que se le dé á su hermano D. Juan Caro, á quien tenia en su compañía, un regimiento de caballería. Á esto se llama, Sr. Janso, mascar á dos carrillos.

“Padres de la Patria, reunidos para perpetrar los fundamentos de la felicidad futura de 26 millones de hombres; vosotros que echasteis sus cimientos en la soberanía del pueblo, que declarasteis indivisible de él desde vuestra primera sesion, escuchad como pensaba el Marques de la Romana; no perdais de vista las opiniones que anteceden, y el motin de Sevilla: abocad los acuerdos que á resultas de aquel impreso de 14 de octubre de 809 se hicieron en la Junta de

Valencia presidida por el Sr. D. José Caro; leed las circulares que en consecuencia se pasaron por ella á las demas Juntas provinciales; leed sus contestaciones que deben existir entre los papeles de la Central; y si quereis abreviar, preguntadlo á los Diputados de las Juntas de Valencia, Mallorca, Murcia y otras que se hallan en vuestro seno, y no despreciareis este aviso, como tampoco deben olvidar las Juntas provinciales el que les dá en su libelo J. Amso.“

Pág. 6. Borrese toda: Bulla, ojarasca, metese en todo el Sr. Jamso, aunque no entienda de nada; violetismo y mas violetismo. Las actas de la Central, lo mismo que los expedientes de las secretarias de Estado relativos á sus operaciones, se dixo ya en otra parte que están en nuestro poder: unos y otros documentos responderán de la conducta de Calbo como vocal de aquel cuerpo soberano; y á la residencia que se le ha mandado tomar podrá acudir no solo la cholla hueca de Jamso, sino qualquiera otro de los que alçen el grito. Este es el modo de que se satisfagan á sí mismos, satisfagan á la Nacion y á la justicia, porque si les constan los desórdenes que claman, deben denunciarlos al tribunal de residencia, y si no les constan; con que justicia vexan la opinion de unos ciudadanos sin pruebas para ello?

Pág. 7. sigue la errata de la anterior, y en la linea 19 concluye *ex tripode* el insigne Jamso: *Estas son, dice, las verdaderas causas porque la Junta perdió fundadamente la confianza de la Nacion. Vive el dador, Sr. Jamso, que se metió usted de hoz y de coz en una zambra y báraunda de los diablos, de*

donde no saldria aunque entendiese el castellano, hubiese estudiado lógica, y fuese tan estadista político como triste militar y perverso ciudadano. Las causas remotas de la disolucion de la Junta, señor mercenario, ya existian quando aun no habian nacido los visabuelos de sus vocales. Esto no es para las narices de usted, y qualquiera que no sea Janso lo entenderá; esta pues de mas mayor explicacion. Las causas proximas fueron las que el Sr. Calbo insinuó ligeramente en el *Reglamento*, y usando de la moderacion que usted desconoce. Asi están, aquellas son, y no otras. Aquellas son el bota fuego que produxeron la explosion en las Colonias con otros muchos males que ahora se tocan, y el tiempo si Dios no lo remedia irá desencadenando. Si: la locura de algunos pocos que sin talento aun para el manejo de sus caballerizas se lisongeaban dirigir los vastos dominios de las Españas, y que uniendo á la ambicion la ineptitud, y á la temeridad en empezar la cobardia en permanecer, osaron sujetar en sus manos enervadas y flacas con sus vicios los terribles embates del timon del navio en medio de la tormenta: la locura, porque no puedo ni debo creer que en pechos españoles fuese la voluntad y no el entendimiento. La manía del mando acortó la senda por donde caminabamos aunque con lentitud al precipicio. Estos pocos prevalidos de nuestra debilidad política que no era dado robustecer en un año, quando se emplearon 300 en destruirla. Prevalidos de la endeblez que necesariamente traía con síg una Junta soberana que exercia las facultades del Sr. D. Fernando 7.º y sus predecesores, ya se llame federal, ya tutora ó regente, executiva, legislativa y judiciaria por la falta de una

constitucion verdadera que no habia sido posible formar por la escasez y turbulencia de los tiempos; prevalidos, digo, del sacudimiento que estas causas producian en los espíritus demasíadamente agitados por las desgracias de las armas, atentaron á levantar el edificio de su fortuna sobre las ruínas de la Patria cimentándole sobre las calamidades y miserias públicas:: Estos fueron los que habiendo sembrado el desorden y la confusion, y plantado los bastagos de la anarquia, ensancharon al enemigo los desfiladeros de la cordillera, y le bolvieron cobardemente las espaldas abandonando vaxo diversos pretextos al inocente é infeliz pueblo que confió su salud de semejantes seres creyendo sin duda que el manejo de sus manos correría parejas con el valor de sus lenguas :: ¿ Pero que hago? No: volvamos á nuestro tono chocarrero y baxo, qual conviene tratandose de Jamso, ni debe ser permitida otra cosa á un corrector de rebuznos, entre los cuales merece particular remembranza *el terror pánico de Calbo á los franceses* (id. lin. 23 ) Note-se porque merece particular cuidado que en la pág. 1.ª lin. 24 supone á Romana respetado de los enemigos. Ahora bien Sr. Jamso, vaya una apuesta. Yo presentaré 100 testigos que han oido el silvido de las balas y la explosion de las granadas y bombas que al Sr. Calbo le han caido á los pies algunas docenas de veces, y que le han visto con la espada en la mano á pocos pasos de los enemigos animando al Pueblo y á la tropa que defendia á Zaragoza en su primer sitio; y presénteme Jamso ó que depongan haber visto en semejantes circunstancias ó un dedito menos desde la revolucion acá *al respetado de los enemigos, al señalado, al apreciado, al que*

sopla el fuego ( esto parece cosa de fuelle ) al sustentáculo ::::: Ya iba á desembaular quanto me quedaba en este pecador astómago, porque las arquezas eran de á folio y las ansias mortales; quando un impulso de risa involuntaria y subita atragantò las materias eterogeneas que subian al gasnate, me serenó el cuerpo haciendo desaparecer el bómito con los demas síntomas revolucionarios de la república intestinal :: Si, amables y venébolos lectores; la risa juguetona que me calmó el vientre y fue el Angel que traxo la paz á sus regiones rebue'tas con la idea de los basureros y cloacas de Astorga, Orense, Gijón y Galicia, que no sé como diantres se me representaron en toda la plenitud de su peste á mi memoria; esta risa fue hija, efecto y resultado de que con ojos distraidos lei

Pág. id. lin. 32. *Solo en la imaginacion de Calbo ( viva la buena crianza! ) puede existir la idea de cargo por el nombramiento de Regencia. La lástima es que lo determinaron quando no podian pasar por otra cosa y en circunstancias que solo hombres del patriotismo de los elegidos podian desentenderse de lo pasado y tomar las riendas de una nacion cadaverica à quien solo le quedaba el odio al tirano y el recuerdo de los males que le habian acarreado la Junta Central y sus constituyentes ( fuego! ) las provinciales; verdad es que pudieron ser otros los elegidos ( v. gr. Janso ) ¿ habrían hecho mas que aquellos? Calbo lo dudará ( si se llama Calbo todo el que lo dude, es necesario que España varíe su nombre en el de Calvacia ó Calvario, porque todos los Españoles son calvos en este particular) pero no quien conozca las Juntas provinciales ( vuelve á su tema ) en continua contradiccion con*

*el Gobierno por lo que (ojo alerta) es de absoluta necesidad (sape!) su disolucion. Es preciosisimo todo este pasage, pero en él como en todas las cosas humanas hai su maximum y su minimum; por exemplo: No hai plata con que pagar la reflexion de que *podieron ser otros los elegidos* (á Pedro Grullo con ella ¿ ni oro que pese lo que la pregunta montada á sus ancas de ¿ *hubieran hecho mas que aquellos?* Victor! Sr. Janso. Pase usted un traslado á los patriotas que tantos afanes le costó la convocatoria y reunion de las Córtes, y entretanto que ellos le preparan á usted la respuesta, paso á zarandear la*

Lin. 40 pág. id. Dice otras nuevas necedades y calumniosas de nuevo cuño contra el Sr. Calbo. Lease teniendo á la vista el papel titulado *el Patriotismo perseguido á traicion*, y alli se manifiesta que D. Lorenzo Calbo ha servido menos que de valde á su Patria, pues que la ha servido arruinando su caudal y el de su muger. En lugar de ensuciar papel con palabras (que como no dicen nada no son mas que palabras) citense hechos que siempre serán de la calaña del único que saca á colada Janso en su folleto. Es el caso que despues de pintar como un premio la Intendencia de Aragon que el Sr. Calbo admitió por haecer este servicio mas á su patria en un tiempo en que se hallaba vacante y no habia quien se aventurase á cargar sobre sus hombros el grave empeño de encontrar fondos para crear un exército de 3000 hombres; y despues, repito, de otras varias badalaguèrias ensartadas á continuacion, dice Janso con su acostumbrado descaro: *Si no ha acomodado parientes otro lo dirá, pues deberá á sus servicios particulares el destino del hermano en el exército de Ara-*

gon, &c. Lease en honor de la verdad que el Sr. Calbo no ha acomodado parientes: Que su hermano D. Ramon era ya Alcalde del crimen 11 años antes de la revolucion: Que en este empleo y en el de Fiscal del real Patrimonio que igualmente exêrcia y exêrce en el dia, se encontraba en Valencia en mayo de 808 siendo individuo de aquella Audiencia, y el primero de ella que en el principio de la revolucion se presentó á los representantes del pueblo ofreciéndoles sus servicios: Que estos le propusieron á la Junta creada el dia antes para Auditor general del exercito de Valencia y Murcia, cuyo destino se les confirió sin pedirlo, por patriota: Que habiendo entrado el egército valenciano y murciano en Aragon y unidos tres meses despues a! de esta provincia, se encargó D. Ramon de la Auditoría general del egército conuinado en campaña; y aqui debo añadir á mayor abundamiento que el Capitan General D. José Palafox tanto por estos empleos que exercía gratis manteniendo á sus expensas al Escribano de guerra nombrado por la Junta de Valencia, como por sus servicios anteriores, quiso darle los honores del Consejo de Castilla, como en efêcto se los hubiera dado á no haberse opuesto la delicadeza de su hermano D. Lorenzo para que no se creyera que el parentesco habia tenido influencia en la condecoracion del agraciado; y por último que en la Junta de Vigilancia de Sevilla no obtuvo el sobresueldo, que miente Jámsó, porque no logró mas que el sueldo que disfrutaba en Valencia antes de la revolucion, sino se llama sobresueldo la dotacion antigua que percibia en Sevilla donde tenia que residir por órden expresa de S. M. como Cónsultor de la Diputacion de Aragon, *sin sueldo*, y ni aun se le ha

pagado el viage quando se restituyó á su antiguo destino como parecia regular, despues de sus generosos sacrificios. Cite el Sr. Jamso otro auditor general que haya hecho lo que D. Ramon Calbo.

Comparese esta relacion con la del calumniador y mercenario Jamso, que cierra su libelo con suponer que el *Reglamento* busca la facilidad del despacho á costa de denigrar á Romana, es decir, que Calbo escribió por especulacion y para ganar al paso que el Marques de Lazan en otro papel que firmó hace 4 ó seis dias tambien contra el *Reglamento* supone que el Sr. Calbo le ha repartido gratis, y metiendoselo por los ojos á todo el mundo :: En que quedamos? Qual de los dos tiene razon ó mejor diré, qual de los dos la conoce menos? Arduo es el problema y mientras otros le resuelven, yo cansado de leer adormideras, copiar laudano y escribir opio, voy dando tras pies acia mi cama; bien es verdad que antes de soplarme en ella, alzando los brazos al Cielo, el candil en la una mano y el gorro en la otra repetiré

Valgame Dios lo que tragan  
Las agallas de la tinta!  
Cierto que se ven impresas  
Cosas que no están escritas.

Pongámonos el gorro, acostémonos, esperecémonos, y recomendemos al autor la nota que se embasta mas abaxo; hecho lo qual, cerraremos las compuertas de la modorra diciendo: abur Sr. Jamso. Desde mi cama tal dia, tal mes, y tal año, esto es, 18 de enero de 1811, dia siguiente al de la publicacion del libelo de usted.= L. Carcajada.



De que las energicas representaciones de D. Alvaro Flores de Estrada, Procurador general de Asturias y las de los Srs. Diputados de aquel principado D. Gaspar Melchor de Jovellanos y Marques de Campo-sagrado compareciesen en la Junta Central contando los hechos y proezas del Marques de la Romana sin que esta dixase esta boca es mia respondiendo ó á lo ménos dorando los gravísimos y fundados cargos que en ellas se le hacen : juzgue el público.

Que posteriormente se hayan leído en las Córtes nuevas quejas que segun dicen no van en zaga á las primeras porque tampoco deben ir en zaga los excesos y abandonos en Extremadura á los que facilitaron á los franceses la posesion de Asturias, sin que el Marques haya respondido á las segundas: digan los Diputados de Extremadura y juzgue el público.

Que á la propuesta de D. Lorenzo Calbo de Rozas en la suprema Junta Central de 27 de enero de 1810 reiterando la que ya habia hecho en 2 de diciembre del año anterior ante los mismos testigos presenciales de las virtudes políticas y patrióticas de Romana; el Marques haya otorgado callando constantemente, y que despues de Ramos Pasquas levanten el graznido Jamsó y otros como Jamsó provando nada, concediendo mas de lo que conviene al Cliente, presentando en vez de hechos dicterios añejos copiados del impreso llamado voto del Marques de la Romana de 14 de octubre de 809: juzgue el público.

De que el disfraz de Jamsó oculte el verdadero nombre de D. Joaquin Osma, Teniente Coronel graduado de Artillería, Comisionado (dicen) por el Marques en Cadiz, á cuyo favor abogó este en la Junta Central, segun hombres de feliz recordacion, para una plaza de la Secretaría de Guerra, que se dió á un individuo mas recomendable por sus méritos que el ahijado de Romana: el público juzgue.

Que Osma á la manera de la zorra de la Fabula porque

fué desechado para la Secretaría de Guerra, se nos venga ahora con reformas de oficinas: el público deduzca.

Que este oficial haya tomado la pluma para ultrajar á la Junta Central y á D. Lorenzo Calbo de Rozas, pudiendo preguntarse por el nombre y clase del que contribuyó á salvarle la vida en Talavera en diciembre de 808 quando el pueblo y tropa amotinada quisieron asesinarle porque le vieron en compañía del desgraciado San Juan, de cuyo hecho son testigos varios Generales que se hallan en esta plaza con el Capitan D. José Grabiél, que tambien está en ella, sin poder Osma contestar á la pregunta, á quedarle algun resto de pudor: el público juzgue.

De que igualmente pudiera pedirsele la causa de su prision en tiempo de la Junta Central, y motivo del proceso que le formó el tribunal de seguridad pública, sin que le fuese demasiado grata la respuesta: el público deduzca.

Que Osma y demas sequaces, olvidando de imprimir no es lo mismo que charlar, en sus invectivas á las operaciones de los exercitos en tiempo de la Junta suprema Central, echen en saco roto que siendo el Marques de la Romana uno de sus miembros; individuo de la Seccion de Guerra, y á mayor abundamiento de la Executiva, tenía un influxo y manejo directo en todo lo que tocaba á este ramo, y que las faltas y descuidos que suponen, pesan sobre el Marques, y le son mas impatibles que á otro alguno: el público decida.

Que tambien echen en saco roto quando hablan de lo mismo, que habiendo el gobierno destinado á Romana al mando del ejército y Reyno de Valencia y provincias adyacentes despues de haber admitido y de tener entretenida á la Junta con los preparativos de su viage no marchó; que quando hablan, digo, estos entes de la mala direccion de la guerra y esencialmente de la invasion de los enemigos en las Andalucias, oculten que el Marques comisionado en Sevilla por el Gobierno para reconocer los puestos, fortificaciones y tropas

de Sierra Morena, burló las esperanzas de la Junta y aun las del pueblo de Sevilla que lo supo, fingiendo que se disponia á la marcha, y que quedandose en su casa desobedeció la órden que le mandaba inspeccionar los puntos por donde despues penetraron los franceses: el público decida.

Que la Junta Central consultase quantos Generales tenia á sus alrededores sin excluir á los de los exércitos, admitiendo y exâminando ademas los planes que todo el mundo le presentaba, sin que se haya hablado de los del Marques de la Romana y del insigne Osma, y que ahora desde lexos y despues del asno muerto parta, raje, ordene, sancione, porque para charlar despues de los sucesos no se necesita mas que voces, pero para hablar antes de ellos en vista de datos y noticias (la mayor parte de las veces reservadas solo al Gobierno) ó bien sin ellas prevenir las contingencias con teorías fundadas en solos los principios del arte, se requieren conocimientos de que Osma carece: el público juzgará.

Que Osma tenga la baxesa y osadia de suponer que D. Lorenzo Calbo de Rozas escribió su *Reglamento* y denigró como él expresa, á Romana por la mezquina especulacion de abreviar su venta, al paso que el infame folleto de Osma se despacha un 60 por 100 mas caro que el *Reglamento*, es decir, que el libelo que solo tiene un pliego se vende á 2 rs. y medio, y el reglamento con 2 plegos y medio no cuesta mas que 4; de que hasta en esto intente detractar Osma á un ciudadano por el gravismo delito de ilustrar al pueblo en conocimientos que se le han ocultado cuidadosamente, y que por no haberlos tenido á la vista ha calculado sobre principios falsos que le han arrastrado á la cumbre del precipicio: el público juzgue.

Que Osma crea que para el Representante de Aragon en la Junta Central D. Lorenzo Calbo de Rozas es un dicitario hacerle del Comercio de Madrid, y que regale al público con noticias tan viejas que constaban há mucho tiempo no solo en Cadiz sino en todas las plazas de comercio de España, Ingla-

terra, Rusia, Prusia, Dinamarca, Olanda, Italia, Portugal y Francia, asi como en ellas es notorio que el Sr. Calbo gozando del primer crédito no ha abusado de esta prerogativa, y obtenido los mas honrosos empleos de su ramo como v. gr. el de Director de la Sociedad de Comerciantes de Madrid para que fue nombrado en Junta general el año de 804, so ciedad á que como uno de sus directores dió el nombre de Patriótica por haber renunciado la comision que S. M. queria se abonase: el haber merecido à sus coneólegas que reunidos le nombrasen en compañía de otros comerciantes respetables y mas condecorados que el Teniente Caronel Osma para formar el plan y reglas baxo las quales debia formarse un consulado general en Madrid: el haber sido nombrado en años anteriores á estas épocas por los accionistas del Banco de san Carlos para individuo de su Junta de Gobierno y Comisionado ademas junto con los Señores D. Manuel Garcia Herreros, Procurador general de los reynos y actul Diputado en Córtes, y D. Manuel Gil de Santibañez para exâminar como lo hizo el estado de aquel establecimiento, sus operaciones sus vicios ó males, y proponer las reformas ó medidas convenientes para mejorarle: Que esto, repetimos, lo crea Osma ó J. Amsó un insulto, decida el público, decidan los Comerciantes de Cadiz, de toda España y de la Europa, esto es, quantos exerçen con honor esta profesion que fomenta la agricultura permutando y dando mas valor á sus producciones, que protege y vivifica las fabricas y las artes trasportando las suyas, que ha fundado tantas Colonias, y sostiene y aumenta la navegacion y la marina y que es el apoyo y el alma de las naciones: decidan, repito, pues que el Sr. Osma ó el mercenario J. Amsó trata de envilecerlos á la manera que el corso Napoleon quando quiere detractar á nuestros aliados los Inglnses.

Que el Sr J. Amsó hable de las maderas y cañones que quedaron en Sevilla, culpando á Calbo y á la Junta Central de este accidente, y se desentienda con malicia de que pertenecia al departamento de la guerra, y por consecuencia al Marques de la Romana su principal director el hacer retirar las primeras mandándolo asi á sus dueños, y quitar

los cañones que habia en la batería si lo consideraba conveniente : juzguelo el público.

Que el mismo J. Amso omita hablando de fortificación (pág. 7 lin. 15) que la de Sevilla que empleaba 190 cañones se hizo conforme á los planes de los militares, y que en la Maestranza quedaron muy pocas mas; que no se de por entendido de las grandes dificultades que superó la Junta Central para enviar á Cadiz los dos mil cañones sobrantes y las bombas, porque el pueblo de Sevilla, ó sean los espías de los franceses y los mal intencionados que le seducen atribuian á traicion la salida de estos mismos cañones que tan útiles han sido despues á la causa de la Nacion : juzgue el público.

Que el mismo tenga valor para atribuir á la Junta Central la pérdida del vestuario, monturas cet. que quedaron en Sevilla, y omita que esta medida pertenecía á la Sección Executiva (á donde asistia Romana aunque ya no era individuo para dirigir la guerra) y que no diga que la Junta producida por el motin de que el Sr. Marques fué individuo, á titulo de Soberana de estos reynos y sin serlo se apoderó de todo ello, de los caudales que allí habia, embargandolos el 24 de enero, y disponiendo de lo que quiso, pagando á quien se le antojó : juzgue el público.

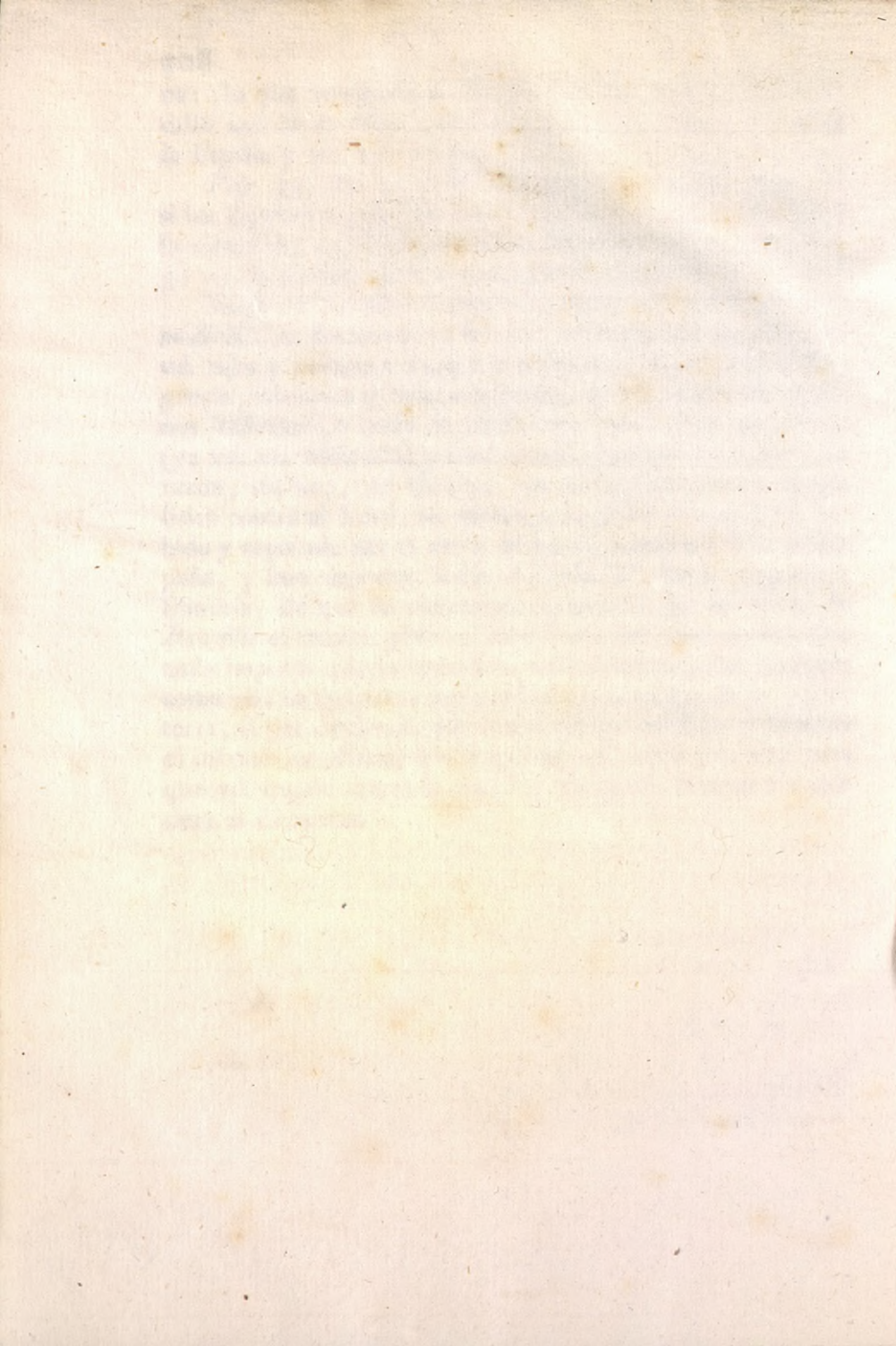
Que el Sr. Osma hable vagante y sin saber lo que dice, de los caudales que han entrado en poder de la Junta Central, y que oculte lo que nadie ignora, esto es que sus individuos no han dispuesto por si ni manejado un solo real de los fondos públicos que en su tiempo se han recaudado y distribuido como siempre por los respectivos Ministros y resoreros, cet. juzgue el público.

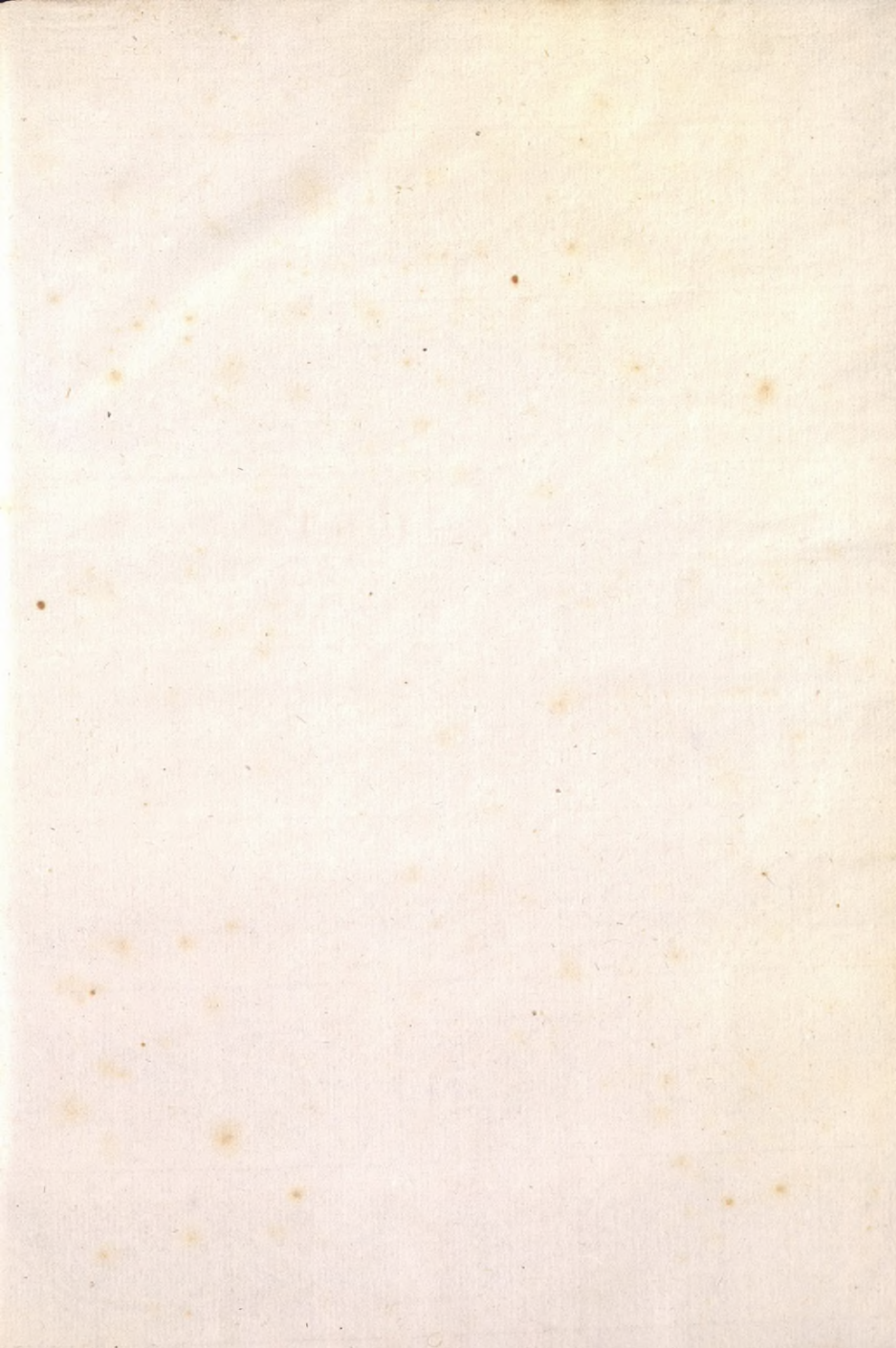
Y en fin juzgue el público y decida de Osma y otros como Osma por su language, ideas y opiniones teniendo delante estos hechos (no inectivas) y acompañandolos con las calumnias, sueños y delirion de las *Observaciones*; juzgue el porque me hace lastima que hayan dado á luz

tantas necesidades é infamias por un individuo que aunque disfrazado pertenece al distinguidísimo cuerpo de los inmortales Daoiz y Belarde, y porque á pesar de la indiferencia con que miro las invectivas ridículas de Osma separame de mi caracter imparcial ó solo propenso á admitir, sostener y celebrar las virtudes y el mérito aun en mis enemigos quando me son conocidos, el amor de la Patria me ha arrebatado y hecho decir lo que no es tiempo de callar.

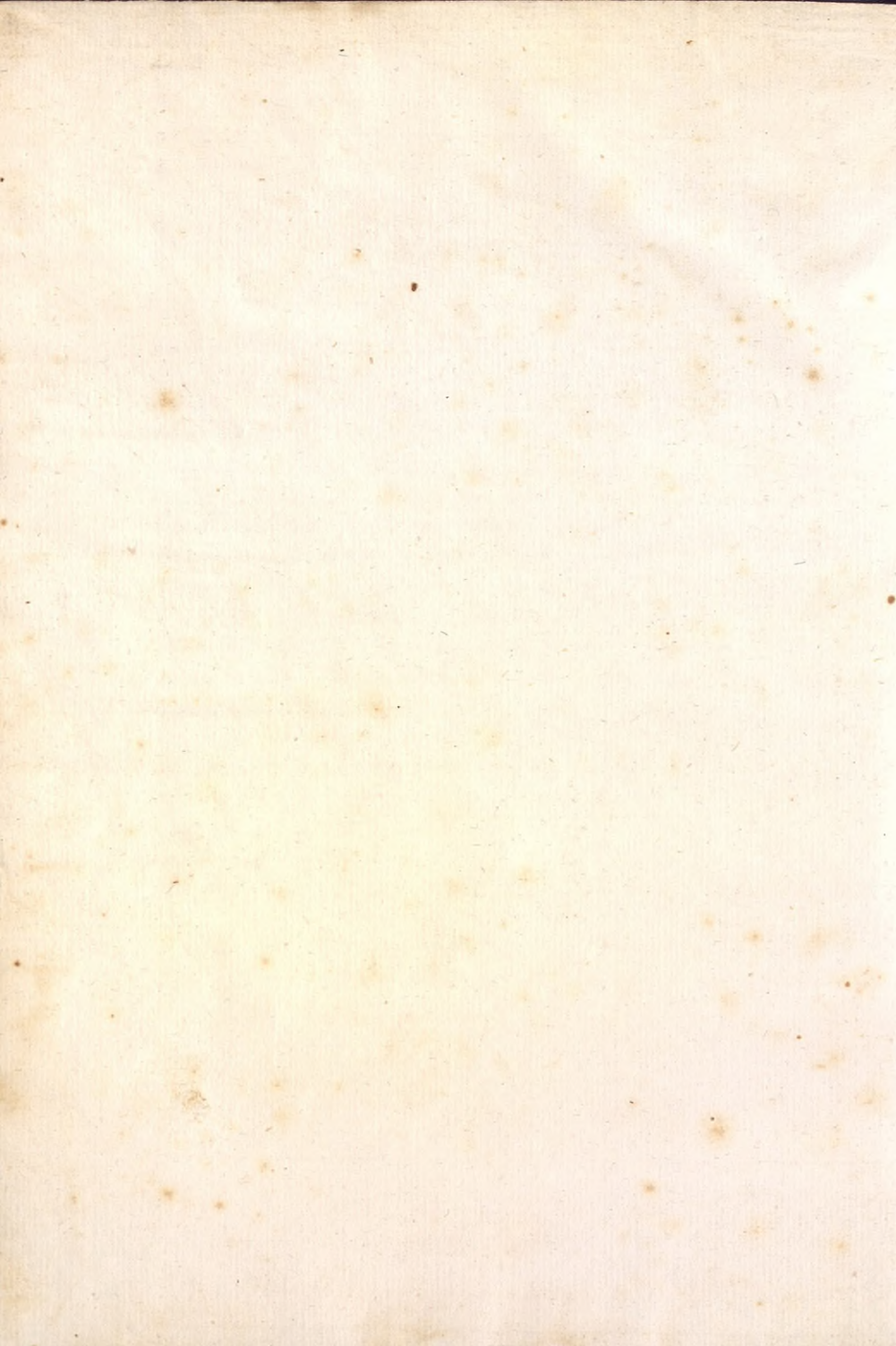
*ADVERTENCIA. Haviendo una real órden moderna que prohíbe anunciar en la gazeta de la Regencia los papeles que se impriman en Cádiz; se hace saber al público que éste se vende á 3 reales de vellón en casa Font y Closas, en los puestos de la calle Ancha y de la Carne, y en la Isla de Leon en el de la Gazeta, donde tambien se venden el Reglamento del anterior consejo de Regencia y el quaderno titulado el Patriotismo perseguido á traicion por la arbitrariedad y el egoismo, que no se ha publicado en la gazeta por la razon expresada, ni en el Semanario y Patriota en las Córtes por motivos que se ignoran.*

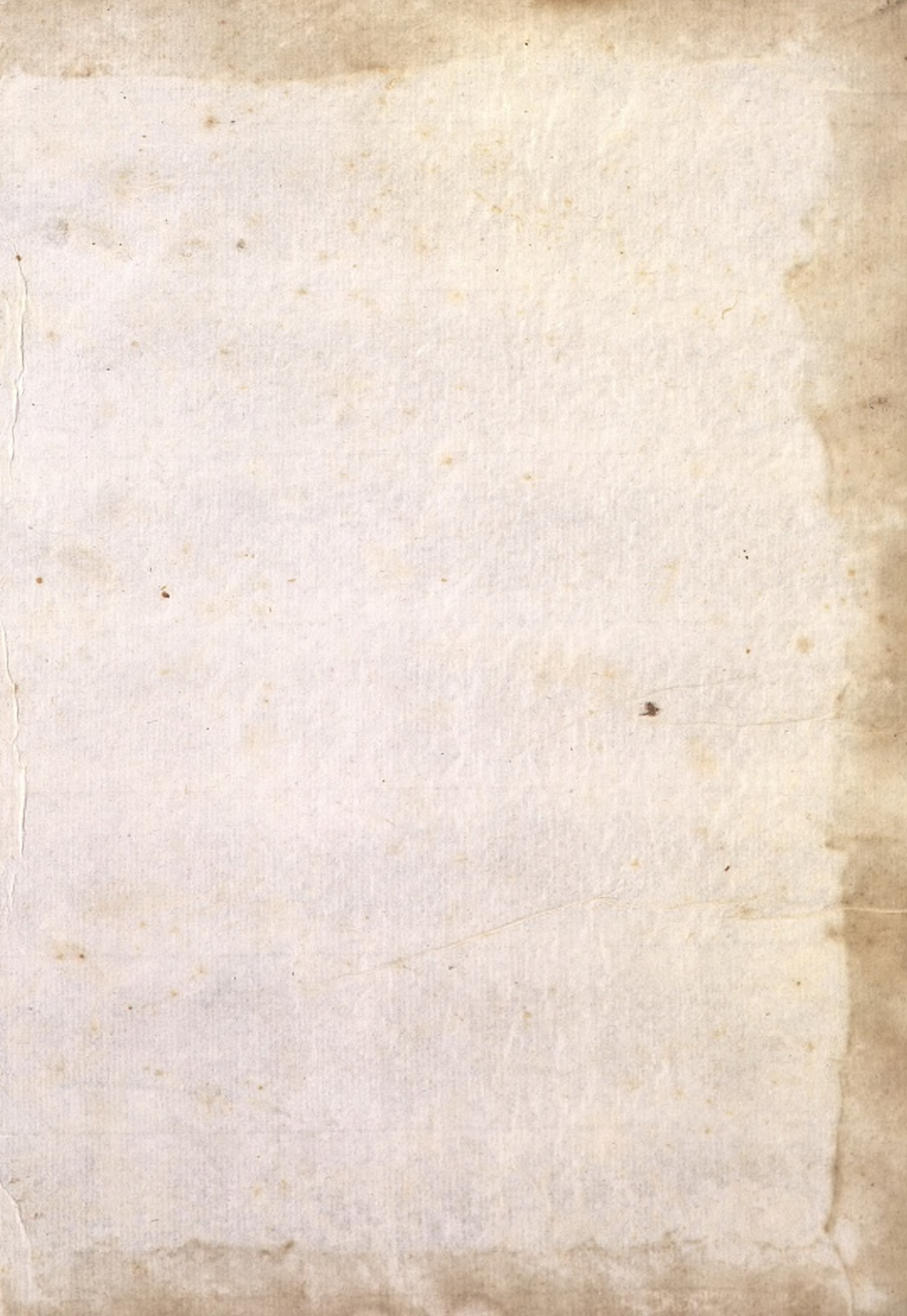
IMPRESO POR D. MANUEL QUINTANA EN CADIZ.  
Y REIMPRESO EN VALENCIA POR JOSE TOMAS NEBOT  
AÑO DE 1811.













PAPÉLES

VARIOS

1

508